

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 29-10

Visto:

El Programa de Inserción Laboral en el Sector Público (PIL PUBLICO) LA Resolución N° 479 ambos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Ordenanza N° 27-10 del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

Considerando:

Que por intermedio del Programa de Inserción Laboral en el Sector Público (PIL PUBLICO) se posibilita este mecanismo;

Que por Resolución N° 1,164-06 se crea el PROGRAMA DE EMPLEO TRANSITORIO en la obra Pública local con aportes de materiales-trabajadores- constructores que tiene por objeto potenciar las habilidades y capacidades de trabajadores desocupados en obras de infraestructura comunitaria o productivas que constituyan prácticas laborales calificantes y mejoren sus posibilidades de inserción laboral.-

Que por Resolución N° 479 se establece quienes serán los participantes de dicho programa, tiempo de duración del mismo, la cantidad de participantes, dumas destinadas para la financiación del mismo, entre otros presupuestos;

Que en el artículo 6 del mencionado Instrumento Legal se fija la suma de \$800 (PESOS OCHOCIENTOS) como monto total máximo de la ayuda económica individual por beneficiario a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, incluyendo en esta suma el monto que pudiere corresponder por el Programa de Origen o Pertenencia, dicho monto no podrá superar el 80 % (OCHENTA POR CIENTO) del salario establecido para la Categoría que corresponda conforme a la Norma que regula el empleo público en cada Jurisdicción;

Que en el Art. 8 se fija como monto mínimo a abonar por cada parte del Organismo responsable la suma de \$400 (PESOS CUATROCIENTOS).-

Que la Ordenanza N° 27-10 del HCD, contempla los montos mínimos de remuneración incompatibles con el programa mencionado;

Que en virtud de lo expuesto y existiendo la necesidad de promover la inserción de los jóvenes en la práctica laboral resulta necesaria la modificación del monto correspondiente a la Categoría 2 de la Ordenanza N° 27-10 a los fines de posibilitar la implementación del Programa de Inserción Laboral en el Sector Público (PIL PUBLICO), la RESOLUCION N°479- 10 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION en el ámbito del Municipio y7o cualquier otro Programa de similares características;
POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el monto de la categoría 2 de la Ordenanza N° 27-10, SANCIONADA por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, fijándola en la suma de \$ 541,19 (PESOS Quinientos Cuarenta y uno con Diecinueve Centavos).-

Artículo 2°: ESTABLECESE el carácter excepcional para la contratación de personal con relación de dependencia con Asignación de la Categoría 2, en virtud del Programa de Inserción Laboral en el SECTOR PUBLICO (PIL PUBLICO) y/o Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con Aporte de Materiales Trabajadores y/o algún otro de similares características.-

ARTICULO 3°: ESTABLECESE que el personal contratado dentro de la categoría 2 (dos) y en los casos de excepción contemplados en el artículo 2do de la presente no percibirán las bonificaciones y adicionales contemplados en la Ordenanza N° 37-86y/o complementarias de carácter remunerativo y no remunerativo, como así también, son le resultará aplicable a los mismos horarios y jornada laboral aplicables a los demás agentes municipales no comprendidos en la Categoría 2 fijados por la administración.-

Artículo 4°:REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, DESE a publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, SESION ORDINARIA N° 10-10, DEL DIA 20 DE MAYO DE 2010.-

Apóstoles, Mnes, 21 de Mayo de 2010.-